BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 23 DE MARZO DE 1984 | Número 69

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

ORDEN por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Mayor Universitario «Doctor Rafael Méndez». 863

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima. 867

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 867

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Fernando Jiménez Salazar. 867

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 868

Juzgado de Distrito número Tres de Murcia. 868

Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia. 868

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 869

Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia. 869

Juzgado de Primera Instancia de Mula. 869

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Mula. 870
Ayuntamiento de Cartagena. 870
Ayuntamiento de Moratalla. 871
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. 871
Ayuntamiento de Beniel. 871
Ayuntamiento de Murcia. 871
Ayuntamiento de Cartagena. 871
Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia. 872

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. 875
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. 875
Assicurazioni Generali. Madrid. 876
Capitanía General de la 3.ª Región Militar. 876
Banco Zaragozano, S. A. 876
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. 876

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

216 ORDEN por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez».

Incorporado a esta Consejería de Cultura y Educación el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 66/1982, de 3 de diciembre, resulta necesario dictar las normas que regulen su funcionamiento interno y los aspectos de relación exterior con la Universidad de Murcia a la que se adscribe.

Por tanto, y a propuesta de la Dirección Regional competente, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se aprueban los Estatutos del Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», que se insertan a continuación como Anexo I.

Artículo segundo.—Por el Director Regional de Universidad e Investigación se adoptarán las medidas oportunas para aplicación de lo establecido en los citados Estatutos.

Lo que comunico a VV.II.

Murcia, 9 de marzo de 1984. — El consejero de Cultura y Educación, **Pedro Guerrero Ruiz.**

Ilmos. Sres. secretario general técnico y directores regionales de esta Consejería.

* * *

ANEXO I

ESTATUTOS DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO «DOCTOR RAFAEL MENDEZ»

PREAMBULO

El Colegio Mayor Universitario «Doctor Rafael Méndez» es una institución al servicio de la Sociedad, la Cultura y la Universidad española.

Originariamente denominado «C.M.U. Julio Ruiz de Alda» y reconocido como tal por Orden Ministerial de 26 de mayo de 1952, pasó a depender de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según Ley 1/1982, de 18 de octubre, y Real Decreto 2-520/1982, de 12 de agosto, por el que se transfieren a ella funciones y servicios en materia de Cultura. En virtud de las atribuciones que ambas disposiciones legales le confieren, el consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma dispone que, en adelante, pase a denominarse Colegio Mayor Universitario «Doctor Rafael Méndez» («Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15-3-1983).

TITULO PRIMERO

NATURALEZA Y FINES DEL COLEGIO MAYOR

Art. 1.

1.1. El Colegio Mayor es un Centro Universitario que, integrado en la Universidad de Murcia y dependiendo de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma, proporciona residencia a los estudiantes y promueve la formación cultural y científica de los que en él residen, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria y de la sociedad murciana.

1.2. El funcionamiento del Colegio Mayor se regulará por los Estatutos de la Universidad de Murcia y por los presentes Estatutos.

1.3. El Colegio Mayor «Rafael Méndez» gozará de los beneficios y exenciones fiscales que, como organismo integrado en la Administración Regional, le corresponden en virtud de Estatuto de Autonomía y de aquellas que le puedan corresponder por su integración en la Universidad de Murcia.

Art. 2. De los fines del Colegio Mayor.

a) La formación integral de los universitarios en todos los planos de la personalidad humana, teniendo en cuenta el desarrollo del espíritu de libertad, democracia y convivencia.

b) El desarrollo del sentido de responsabilidad como un servicio a la comunidad de la que forman parte, a través especialmente del estudio, del aprovechamiento académico profesional y de la participación en las tareas y actividades colegiales.

c) La preparación para participar en la vida social y para la cooperación y solidaridad entre los pueblos.

d) Facilitar a los colegiales los medios oportunos y necesarios para una formación humana integral y para una preparación académica y profesional que complete los estudios específicos de la Universidad, facilitando la mejor adecuación de sus aptitudes.

e) Proporcionar el alojamiento y ambiente adecuado, como marco propicio para el pleno desarrollo de sus actividades y de su personalidad.

f) Establecer las conexiones adecuadas con otros Centros y Organismos educativos, culturales o deportivos, tanto regionales como nacionales, con el fin de contribuir a su propio desarrollo individual y colectivo, y al desarrollo de actividades locales, regionales o nacionales.

TITULO SEGUNDO

ORGANOS COLEGIALES

Art. 3. Los órganos del Colegio Mayor «Doctor Rafael Méndez» son:

1. El director.
2. El subdirector.

3. El Consejo Asesor de Profesores de la Universidad de Murcia.
4. La Comisión Directiva.
5. La Junta Rectora.
6. Asamblea General de Colegiales.

Art. 4. Del director.

4.1. El director representa al Colegio en todos los actos específicos del mismo y le corresponde la coordinación de todas las funciones y actividades del Centro, siendo el responsable de su buen funcionamiento ante la Consejería de Cultura y Educación y ante la Universidad en aquellos ámbitos en que cada una de estas entidades tengan competencias.

4.2. El director será nombrado por el rector a propuesta de la Dirección Regional de Universidad e Investigación, de acuerdo con los trámites administrativos.

4.3. La designación de director deberá recaer en personas que estén, al menos, en posesión del título de Licenciado y sean funcionarios de la Administración Pública.

4.4. El director ostenta la representación del Colegio Mayor y vela por el cumplimiento de sus fines, estatutos y reglamento.

4.5. Convoca y preside las reuniones del Consejo Asesor, Comisión Directiva, Junta Rectora y Asamblea de Colegiales.

4.6. Interviene, con el asesoramiento de la Junta Directiva y Rectora, en el orden interno del Colegio Mayor.

4.7. Resuelve sobre la admisión, sanciones y expulsión, en su caso, de los colegiales.

4.8. Será misión preferente del director el armonizar las aspiraciones, derechos y deberes de todos los miembros que componen la Comunidad Colegial, asumiendo la última responsabilidad de la buena marcha de todo el colectivo colegial.

4.9. El director, en razón de su labor en el Colegio Mayor, no podrá percibir, con carácter de salario, emolumento económico sujeto a convenio laboral. Percibirá una asignación, en concepto de gratificación o retribución complementaria, establecida por la Consejería de Cultura y Educación.

4.10. Cese del director. Podrá efectuarse:

410.1. A petición propia.

4.10.2. Por el rector, a propuesta del director regional de Universidad e Investigación, oída la Comisión Directiva.

4.10.3. En supuestos excepcionales, por razón de su gravedad y urgencia, el consejero de Cultura y Educación podrá suspender al director en el ejercicio de sus funciones, comunicando la decisión adoptada al Rectorado de la Universidad de Murcia.

Art. 5. Del subdirector.

5.1. Corresponde al subdirector:

5.1.1. Asumir, por delegación del director, todas aquellas funciones que se le encomienden.

5.1.2. Sustituir al director en sus ausencias, y ostentar la representación del Colegio en todos aquellos actos y organismos cuando el director delegue en él sus competencias.

5.1.3. Colaborar de manera inmediata con el director en la labor formativa y en el cumplimiento de la normativa del Centro.

5.2. El subdirector será nombrado por el director regional de Universidad e Investigación, a propuesta del director, oída la Junta Rectora, debiendo recaer en un colegial mayor residente en el centro.

5.3. El subdirector, en razón de su labor en el Colegio Mayor, no podrá percibir, con carácter de salario, emolumento económico sujeto a convenio laboral. Percibirá una asignación, en concepto de beca o exención del pago de derechos de residencia, según determine la Consejería de Cultura y Educación.

5.4. Será cesado, en su caso, por el director regional de Universidad e Investigación, a propuesta del director, oída la Junta Rectora.

Art. 6. Del Colegio Asesor.

6.1. El Colegio Mayor Universitario «Doctor Rafael Méndez» contará con un Consejo Asesor de Profesores de la Universidad de Murcia.

6.2. Las funciones y composición del Consejo Asesor, serán:

6.2.1. Asesorar y orientar, como Organo Consultivo, al director en cuanto se refiere al establecimiento, organización, desarrollo de las diversas enseñanzas, planes de estudio, seminarios, cursillos, conferencias, actividades formativas y culturales de la vida colegial y, en general, cualquier otro cometido de la misma índole que le sea propuesto por la Dirección.

6.2.2. Estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, nombrados por la Dirección Regional de Universidad e Investigación, a propuesta de la Dirección del Colegio Mayor, oída la Junta Rectora, entre profesores doctores de la Universidad de Murcia.

6.2.3. Se reunirá siempre que lo convoque el director del Colegio, quien le tendrá informado de las actividades formativas y académicas que se realicen, recabando su asesoramiento sobre las mismas.

Art. 7. De la Comisión Directiva.

7.1. Es el órgano consultivo y asesor del director. Su función es garantizar el buen funcionamiento y la continuidad de las actividades y servicios del Colegio, según su naturaleza y sus fines.

7.2. Estará formado por: el director, el subdirector y la Junta Rectora.

7.3. Se reunirá, al menos, una vez al mes y podrá recabar de los otros órganos colegiales cuantos asesoramientos estime oportunos para la mejor marcha del Colegio.

Art. 8. De la Junta Rectora.

8.1. Es el órgano de participación de los colegiales en la vida del Colegio Mayor.

8.2. Para ser miembro de la Junta Rectora se requerirá haber estado, como mínimo, un curso en el Colegio y ser elegido por sufragio universal, libre, directo y secreto por los colegiales residentes.

8.3. Este órgano ofrecerá el cauce adecuado de participación y responsabilidad de los colegiales, así como el asesoramiento de la Dirección:

— para favorecer un diálogo profundo entre los colegiales y los distintos órganos del Colegio al servicio de los fines establecidos en los presentes Estatutos;
— para organizar, promover y encauzar la realización de las actividades colegiales;
— para coordinar el uso de los locales e instalaciones del Colegio respecto de las diversas actividades;

— para evaluar las diversas actividades culturales, científicas y humanas, internas y externas del Colegio.

8.4. Sus funciones son todas las atribuidas por los presentes Estatutos y por el Reglamento de Régimen Interior.

8.5. La Junta Rectora presentará a la Dirección tres candidatos de entre sus miembros, para la participación del Colegio en los órganos intercolegiales del Distrito.

8.6. Se reunirá, al menos, una vez al mes y siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros.

Art. 9. De la Asamblea General de Colegiales.

9.1. Se denomina Asamblea General de Colegiales a la reunión de toda la Comunidad de Colegiales y es el órgano donde se manifiesta la expresión directa de los mismos. Ella elige o destituye a los componentes de la Junta Rectora, por mayoría absoluta.

9.2. La Asamblea General quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los colegiales en primera convocatoria y por los asistentes en segunda convocatoria. Las sesiones que traten de la elección y censura de los miembros de la Junta Rectora, o de Propuesta de Reforma de los presentes Estatutos exigirán, para su validez, la asistencia de la mayoría absoluta de los colegiales.

9.3. De los acuerdos de la Asamblea levantará acta el subdirector, quien actuará como secretario de la misma.

TITULO TERCERO

DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL COLEGIO

Art. 10. Normas generales de admisión.

10.1. Podrán ser colegiales quienes inicien o cursen estudios en cualquiera de las Facultades o Escuelas Universitarias del Distrito Universitario de Murcia.

10.2. Los graduados, en período de oposiciones, especialización o doctorado, manteniendo una cierta proporción minoritaria respecto del total de las plazas disponibles. Igualmente, los profesores universitarios podrán ser también admitidos como colegiales. En ambos casos no podrán estar en el Colegio más de tres cursos.

10.3. Podrán ser colegiales «adscritos» cualquier estudiante universitario, en cualquiera de los ciclos, que desee participar en las actividades del Colegio y acepte los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno. Para ser considerado como tal debe ser admitida su petición por el director del Colegio, oída la Junta Rectora.

Art. 11. Normas particulares de admisión.

11.1. Para ser admitido en el Colegio Mayor «Doctor Rafael Méndez», se considerarán notas «preferentes», pero no exclusivas, en igualdad de circunstancias, las enumeradas en los siguientes apartados:

a) Poseer una beca de estudios.
b) Tener un buen aprovechamiento académico.
c) Ayudarse económicamente con su trabajo personal.
d) Pertenecer a familia numerosa o de menores recursos económicos.
e) Poseer cualidades humanas que contribuyan al desarrollo de la vida colegial en sus diversos aspectos.
f) Para los residentes se tendrá, además, en cuenta, su probada integración en la comunidad colegial.

Art. 12. Convocatoria.

Cada año, en el mes de junio, el Colegio convocará públicamente, para libre solicitud, la totalidad de sus plazas.

Art. 13.

La Dirección decidirá tanto en la selección de los nuevos alumnos colegiales como en la renovación de las plazas para antiguos residentes, debiendo recabar los asesoramientos pertinentes de la Comisión Directiva.

Art. 14.

La Consejería de Cultura y Educación establecerá sus propias becas o ayudas, con las condiciones y requisitos que se determinen, en el fin de facilitar la estancia en el Colegio a estudiantes de la Región con escasos medios económicos.

Art. 15.

La libre elección del Colegio Mayor comportará la adhesión del universitario a los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del mismo.

Art. 16. Clases de colegiales.

16.1. Mayores: los que llevando, al menos un curso en el Colegio han recibido esta categoría por su contribución al desarrollo de la vida colegial.

16.2. Residente: todos los demás colegiales que residan permanentemente en el Colegio y no tienen la categoría de colegiales mayores.

16.3. Adscritos: los que no residiendo en el Colegio Mayor, deseen participar de sus actividades y cumplan lo estipulado en el artículo 10.3.

Art. 17. De la expulsión.

17.1. Para decidir la expulsión de un colegial por motivo grave, el director consultará previamente con la Comisión Directiva y procederá en consecuencia.

17.2. Serán motivos de expulsión, después de apercibimiento y reincidencia, los siguientes:

— el abuso de los órganos informativos del Colegio;
— el uso o apropiación no autorizada de objetos pertenecientes a la Comunidad Colegial o a algún colegial;
— falta de participación en las actividades colegiales;
— la irresponsabilidad y abuso de autoridad en el cumplimiento de las funciones asignadas;
— las faltas graves de rendimiento académico;
— aquellos otros que señalen los Estatutos o el Reglamento de Régimen Interior.

17.3. Serán motivos graves de expulsión inmediata:

— las manifestaciones o expresiones contra los principios contenidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

— la violencia u ofensa graves contra personas o cosas del Colegio.

— el uso indebido tanto del nombre como de la representación del Colegio.

TITULO CUARTO

DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL COLEGIO

Art. 18.

Las tareas formativas del Colegio Mayor Universitario «Doctor Rafael Méndez» abarcarán las siguientes áreas:

18.1. Formación humana y cívico-social, mediante la organización de conferencias, convivencias con profesores y alumnos de otros colegios y todas aquellas actividades que ayuden a despertar la sensibilidad de los colegiales, para captar los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales.

18.2. Formación cultural y perfeccionamiento académico.

El cumplimiento de esta misión se realizará por el Colegio Mayor:

— mediante la organización de ciclos informativos y ciclos pedagógicamente activos que desarrollen las aptitudes personales de los colegiales;

— por el establecimiento de tutorías para cada una de las Facultades que tengan alumnos en el Colegio. Estas tutorías estarán coordinadas por la Comisión Directiva.

Art. 19.

Se prestará especial atención, por parte de la Dirección del Colegio, a la educación física y deportiva, organizándose, para el desarrollo de este área de formación, todos los años, clubs donde se integran los colegiales, según sus aficiones y aptitudes.

TITULO QUINTO

REGIMEN ECONOMICO

Art. 20.

El Colegio tendrá una Unidad Económica y de Personal bajo las órdenes del director y la Comisión Directiva y supervisado por la Dirección Regional de Universidad e Investigación.

Art. 21.

El Colegio contará con los recursos económicos previstos en los Presupuestos de la Consejería de Cultura y Educación.

Art. 22.

La Unidad Económica confeccionará cada año un Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos, que presentará a la Comisión Directiva para recabar su información, remitiéndose a la Consejería de Cultura y Educación quien aprobará definitivamente dicho presupuesto.

Art. 23.

La retribución del personal será fijada conforme a las disposiciones laborales del sector.

Art. 24.

Los precios por pensionado de los colegiales serán propuestos por la dirección y fijadas por la Consejería de Cultura y Educación para cada curso escolar y distribuido su abono conforme al plan económico propuesto una vez aprobado por la Consejería de Cultura y Educación, seún las normas legales presupuestarias.

TITULO SEXTO

REGLAMENTO DEL COLEGIO MAYOR

Art. 25

Además de los presentes Estatutos, el Colegio Mayor dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior.

Art. 26.

Las normas reglamentarias en él contenidas no podrán contradecir, en ningún caso, los presentes Estatutos.

Art. 27.

El Reglamento de Régimen Interior contemplará las disposiciones de orden doméstico, horario, actividades culturales, deportivas, etc., de la vida colegial y preceptivamente será revisado cada año, teniendo en cuenta las experiencias del curso anterior.

Art. 28.

El Reglamento de Régimen Interior será aprobado cada año por el director, oída la Comisión Directiva y comunicado a la Dirección Regional de Universidad e Investigación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Una vez en vigor los presentes Estatutos, todos los órganos constituidos al amparo de la normativa anterior quedarán en funciones. El director en funciones, en el mismo capítulo de aprobación de los presentes Estatutos y Régimen Interior, convocará Asamblea Colegial extraordinaria para la elección de nueva Junta Rectora. Esta Asamblea habrá de celebrarse antes de finalizar el plazo, improrrogable, de siete días naturales, a contar desde la aprobación de los presentes Estatutos.

Segunda.—A excepción de las cuestiones estrictamente académicas, es competencia exclusiva de la Consejería de Cultura y Educación la resolución de cualquier recurso interpuesto contra actos administrativos en relación con el Colegio Mayor.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogados todos los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior que pudieran estar total o parcialmente vigentes.

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

217 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima.

b) Domicilio:
Av. Libertad, edificio Carmen, Murcia.

c) Lugar de la instalación:
Polígono del Oeste del Palmar, Murcia.

d) Finalidad:
Suministro de obra.

e) Características:
La línea eléctrica tiene su origen en Guil 11 de H.E., finaliza en CTI, longitud de 35 metros, tensión de 11 KV, conductores Al-Ac Lac-28/2, aisladores 1.503/3e y apoyos IOP 1400 y 14 c2000.

El centro de transformación es tipo intemperie, relación de transformación 11.000/398 V y potencia de 100 KVA.

f) Procedencia materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
987.692 pesetas.

h) Expediente núm. AT 12.266.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de marzo de 1984.—El director regional de Tecnología, Energía y Promoción.

---

218 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:
Término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia).

d) Finalidad:
Mejora y ampliación del suministro.

e) Características:
Línea eléctrica subterránea que tendrá su origen en entronque A/S a CT «Orfeón» y final en entronque a CTA «Antonio García Romera»; tendrá una longitud de 535 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores RRF-3P(1 × 95) Al. y aisladores de papel impregnado.

f) Procedencia materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
5.859.090 pesetas.

h) Expediente n.º AT 12.249.

i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero industrial Francisco Arroyo Montánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de marzo de 1984.—El director regional de Tecnología, Energía y Promoción.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

* Número 1628

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Don Fernando Jiménez Salazar.

b) Domicilio:
Apartado de Correos núm. 50 (Lorca).

c) Lugar de la instalación:
Paraje Castejón, diputación de Purias (Lorca).

d) Término municipal afectado: Lorca

e) Finalidad:
Elevación aguas (energía electrobomba).

f) Características principales:
Línea eléctrica con origen en línea de H.E. y final en CT en proyecto, tendrá una longitud de 75 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores Lac-28/2, aisladores cadena de amarre tipo E-1503, apoyos 12 P-1.100.

Centro de transformación tipo interior, relación de transformación 20 KV 398-230 V y una potencia de 75 KVAS.

g) Procedencia materiales:
Nacional.

h) Presupuesto:
1.861.216 pesetas.

i) Expediente núm. AT 12.272.

j) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero industrial don Pedro Núñez Navarro.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de marzo de 1984.—El director regional, Manuel García Ortiz.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 1504

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, accidentalmente magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 824/82, se sigue juicio de menor cuantía promovido por Manuli España, S. A., representado por el procurador don Angel Luis García Ruiz, contra don Reinaldo Sánchez López y esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Casillas (Murcia), Paco Huertas, s/n., en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 3 de abril próximo, a sus once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, 2.°, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.° Un vehículo matrícula MU-0837-G, valorado en 180.000 pesetas.

2.° Un vehículo matrícula MU-2600-G, valorado en 180.000 pesetas.

Total: 360.000 pesetas.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 1984.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario.

Número 1329

DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de citación

El señor juez de Distrito número Tres de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas seguido a virtud de denuncia de Juan de Dios Hernández Martínez, sobre falta contra el orden público, ha mandado citar al señor fiscal y a las partes para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse para celebrar el correspondiente juicio en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, Paseo de Garay, el día 19 de abril próximo, y hora de las 10,40 de su mañana, con el apercibimiento de que caso de no concurrir ni acreditar causa justa para dejar de hacerlo, se le impondrá la multa que previene el artículo 4 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pudiendo los acusados que residan fuera de este término municipal, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que en el acto del juicio pueda presentra las pruebas de descargo que tenga, según dispone el artículo 8 del referido Decreto.

Y en cumplimiento de lo mandado por S. S.ª y para que sirva de citación al denunciante Juan de Dios Hernández Martínez, en el juicio de faltas núm. 2.152/81, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Murcia a 23 de febrero de 1984.—El secretario.

Número 1873

DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas número 61 de 1984, sobre lesiones y daños en tráfico, contra Francisco Gázquez Belmonte, se ha dictado la providencia que sigue y cuya parte dispositiva dice así:

Providencia juez señor Jiménez Llamas.—En Murcia a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta y vista la anterior comparecencia y diligencias anteriores en la que resulta que María Castellón Riquelme es desconocida en el domicilio que consta en autos y habiendo señalado para la celebración del juicio de faltas el próximo día 3 de abril, a las 11,50 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, para cuyo día y hora serán convocados el Ministerio Fiscal y las partes haciéndolo con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ella, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Cítese a la perjudicada que se halla en ignorado paradero por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo manda y firma SS.ª, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a la perjudicada María Castellón Riquelme, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario.—Visto bueno: El juez de Distrito.

* Número 1448

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, accidentalmente magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 652/82, se sigue juicio de menor cuantía promovido por la Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Francisco Olmos Lajarín, vecino de Murcia, Avda. 18 de Julio número 4, y don Antonio López Solana, vecino de Los Alcázares, calle Santa Teresa, 30, y contra sus esposas, éstas solo a efectos art. 144 del R. Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 3 de abril próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.º Un televisor marca ITT, de 14", en color. 18.000 pesetas.

2.º Una cocina de gas butano de dos fuegos, modelo encimera, marca Super-Ser. 250 pesetas.

3.º Un comedor, compuesto de mesa para seis cubiertos, seis sillas tapizadas en skay, color marrón y una lámpara de techo (modelo sube-baja). 2.000 ptas.

4.º Un frigorífico de 200 litros, sin marca visible. 500 ptas.

5.º Un reloj de pared, marca Reart, con números romanos, con dos pesas. 25.000 pesetas.

6.º Veinte relojes diez de caballero a 2.000 pesetas unidad, y diez de señora a 1.500 pesetas unidad, de las marcas Thermidor, Selection Royal, Forsan Prestige, etc. 35.000 pesetas.

Total: 80.750 pesetas.

Dado en Murcia a 28 de febrero de 1984.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario.

Número 997

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 5/84, sobre hurto, contra Antonia Campos Gálvez, se ha dictado la providencia que sigue cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia juez señor Jiménez Llamas.—Murcia a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta y visto que la denunciada es desconocida en el domicilio que se indica, procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día 17 de abril y hora de las 10, en la sala audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el perjuicio a que halla lugar en derecho. Cítese a la denunciada que se halla en ignorado paradero por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y rubrica SS.ª, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a la denunciada Antonia Campos Gálvez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El juez de Distrito.

---

* Número 1553

PRIMERA INSTANCIA

MULA

EDICTO

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de de la ciudad de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del juicio ejecutivo número 421/82, promovidos por Danosa, contra Ipamur, S. A., con domicilio social en Cabezo Cortado, de Molina de Segura, en reclamación de 743.652 pesetas de principal más 300.000 presupuestadas para intereses, gastos y costas, y en cuyos autos he acordado por proveído de esta fecha sacar a la venta por tercera vez y por término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la subasta el próximo día 5 de abril, a las trece horas de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose dicha subasta sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1) Una furgoneta Mercedes DKW, con matrícula MU-120.056, valorada en 125.000 pesetas.

2) Un camión Sava de 2.360 Kg. de tara, MU-9875-B, valorado en 275.000 pesetas.

3) Un camión viejo Barreiros, sin matrícula, destinado a mover una grúa instalada en el mismo, valorado en 75.000 pesetas.

4) Una grúa Hiab, con patas para sujeción, valorada en pesetas 625.000.

Dado en Mula a 28 de febrero de 1984.—Juan Antonio Jover Coy.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1514

MULA

Convocatoria de concurso de méritos para concesión de beca

BASES:

Primera.—Objeto del concurso.—La concesión por el Excelentísimo Ayuntamiento de Mula de una beca por importe de 600.000 pesetas para subvencionar la realización de trabajos de organización de Archivo y Biblioteca Municipal.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para poder tomar parte en el concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán presentarse por los aspirantes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, durante el plazo de quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta.—Baremo de méritos. Los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente los aspirantes, serán calificados por el tribunal que al efecto se constituya con arreglo al siguiente baremo:

a) Por ostentar el título de licenciado en Filosofía y Letras, 1 punto.

b) Por ostentar el título de Bachiller Superior o equivalente, 0,25 puntos.

c) Por ostentar el título de Graduado Escolar, 0,10 puntos.

d) Licenciado en Filosofía y Letras en la rama de Historia, 0,10 puntos.

e) Por cada matrícula de honor obtenida en asignaturas de la licenciatura de Filosofía y Letras, 0,06 puntos.

f) Por cada año de servicios como archivero o bibliotecario, 0,10 puntos.

g) Por asistencia a conferencias o cursillos relacionados con archivos o bibliotecas, 0,25 puntos.

h) Por publicaciones y colaboración en temas de archivos y bibliotecas, 0,30 puntos.

i) Por encontrarse en demanda de empleo a fin de promocionar a los aspirantes desempleados, 0,50 puntos.

j) Por hallarse empadronado en el municipio de Mula con tres años, al menos, de anterioridad a la convocatoria de la beca, 0,25 puntos.

k) Otros méritos alegados por los concursantes, el Jurado podrá otorgar una puntuación discrecional que en ningún caso podrá exceder de 0,40 puntos.

Quinta.—Tribunal calificador. El tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mula o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vicepresidente: El concejal delegado de Cultura.

— Vocales:

— Un catedrático de Historia o cualquier otra rama de la licenciatura de Filosofía y Letras.

— Un catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Mula.

— Un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Sexta.—Fallo del concurso.—El fallo del tribunal calificador se hará público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y el mismo será inapelable.

Séptima.—Obligaciones del becario.—El beneficiario de la beca realizará, durante el ejercicio de 1984, en el Archivo y en la Biblioteca Municipal, los siguientes cometidos:

a) Trabajos de organización y catalogación de documentos en el Archivo Municipal.

b) Trabajos en la Biblioteca de catalogación y ordenación de documentos y libros.

c) Redacción del catálogo alfabético de autores y obras existentes en la Biblioteca Municipal.

Octava.—Abono de la beca. El importe de la beca se hará efectivo en dos plazos, de trescientas mil pesetas cada uno de ellos, durante los meses de mayo y octubre de 1984. A estos efectos se consignará crédito suficiente en el Presupuesto Ordinario del actual ejercicio de 1984, teniendo el gasto naturaleza voluntaria.

Mula, 28 de febrero de 1984. El alcalde-presidente.

---

* Número 1611

CARTAGENA

EDICTO

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado doña Rosa María Pellejá Castelló la apertura de un café-bar en calle Jorge Juan núm. 38, de esta ciudad, se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena a 24 de febrero de 1984.—El alcalde.

* Número 1590

MORATALLA

ANUNCIO

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1984, acordó aprobar los proyectos técnicos de las obras incluidas en los Planes Adicionales de 1983 y concretamente el denominado Urbanización Zona del Castillo.

El presente anuncio queda expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tablero de edictos de este Ayuntamiento y en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, si las hubiere, conforme a lo establecido en el art. 24 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y supletoriamente lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contratación del Estado.

En Moratalla a 3 de marzo de 1984.—El alcalde, Antonio García Arias.

* Número 1560

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Don Andrés Ortiz Jiménez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada por esta Corporación de mi presidencia el pasado día 27 del mes actual se acordó prorrogar por un mes más las relaciones de características resultantes de los trabajos de renovación catastral.

El citado plazo de ampliación de un mes natural se contará a partir de la terminación del publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 31 de enero del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río Segura a 28 de febrero de 1984.—El alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

* Número 1887

BENIEL

EDICTO

Don José Manzano Aldeguer, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Beniel (Murcia).

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición al público de las listas de aspirantes a una plaza de guardia de la Policía Municipal y de la composición del tribunal que ha de juzgar estas pruebas, sin que se formulasen reclamaciones contra ninguna de ellas, que se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los días 23 y 24 de febrero del año actual, ambas se elevan a definitivas.

Asimismo se hace saber que, verificado el sorteo para determinar el orden de actuación, en aquellas pruebas que no puedan realizarse simultáneamente, ha correspondido el número uno a don Jesús Navarro Nicolás, siguiendo por orden alfabético del primer apellido, hasta finalizar con don Jesús Navarro Morales.

Se convoca a todos los aspirantes al comienzo de las pruebas que se iniciarán el día 10 de abril, a las nueve de la mañana, en las instalaciones deportivas del C. N. Antonio Monzón, sito en la carretera de Zeneta, haciendo constar que las pruebas continuarán con arreglo al siguiente horario:

Prueba de aptitud física, día 10 de abril, a las nueve de la mañana.

Ejercicio escrito (cultura general), a las once horas del mismo día.

Ejercicio oral, a las trece horas de dicho día.

A estas pruebas deberán concurrir provistos del D.N.I. y de equipo deportivo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Beniel, 14 de marzo de 1984. El alcalde.

* Número 826

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianzas definitivas de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican, y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88/1 del Reglamento de Contrataciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

— «Adaptación para dos servicios en el C. N. Ntra. Sra. de la Paz, de Murcia». Contratada con don José Pellicer Martínez.

— «Acondicionamiento de patio en el C. N. de Los Martínez del Puerto». Contratada con don Pedro Fructuoso Sánchez.

— «Alumbrado público en Puente Tocinos (carretera unión con Llano de Brujas y Camino Viejo del Cementerio)». Contratada con Cooperativa Eléctrica Murciana.

Murcia, 6 de febrero de 1984. El alcalde. P. D.

* Número 1800

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Federico Ros Pérez, secretario general de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, licencia para la apertura de una oficina de dicha Caja de Ahorros en calle Piñero, esquina a calle Antonio Rubio, en El Algar, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena a 2 de marzo de 1984.—El alcalde.

* Número 760

FUENTE ALAMO DE MURCIA

Convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de policía municipal de este Ayuntamiento.

BASES:

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la primera convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza vacante de policía municipal de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La provisión se realizará por el procedimiento de oposición libre. El desempeño del cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia o municipio o entidad que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque el sueldo que perciba tenga el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición es necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o superior.

d) No haber sido condenado a penas por la Comisión de Delitos Dolosos o que le inhabilite para el ejercicio de la función pública.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y alcanzar una talla mínima de un metro y setenta centímetros los aspirantes masculinos y un metro sesenta centímetros los aspirantes femeninos.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción correspondientes a las clases A-2 y B, previsto en el vigente Código de Circulación.

g) Estar libre de obligaciones militares.

h) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 49 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, y 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Tercera.—Instancias.

Las instancias, dirigidas al señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, en el plazo de 30 días también hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado. A la instancia se acompañará carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad d 2.000 pesetas, en concepto de derecho de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias se acordarán las admisiones o inclusiones que procedan y se publicará la lista correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan reclamar los que se crean indebidamente excluidos conforme a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprobó la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador se constituirá conforme a lo prescrito en el artículo 4.º del Real Decreto 712/82, de 2 de abril, en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde-presidente o persona que legalmente le sustituya.

—Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El secretario del Ayuntamiento o funcionario de plantilla con título superior.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Designadas las personas componentes del tribunal, se hará pública su designación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos determinados en el Decreto de 27 de julio de 1968.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para aquellos ejercicios de la oposición que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el lugar, día y hora en que habrá de tener el comienzo del primer ejercicio y que será anunciado en la forma dicha con 15 días de antelación.

Sexta.—El tallado de los aspirantes será previo a los ejercicios de la oposición y que se regulan en la base siguiente.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y los siguientes:

1.º Pruebas de aptitud física que consistirán en la práctica de las siguientes:

a) Subida de cuerda lisa de 5 metros para los varones y 4 metros para las mujeres.

b) Salto de altura, debiéndose superar para los varones un

metro y veinticinco centímetros (1,25) y para las mujeres de un metro (un).

c) Carrera de cien (100) metros lisos en 15 segundos, como máximo, los varones y 19 segundos, como máximo, para las mujeres.

Se permitirán tres intentos, como máximo, para cada prueba.

Para la realización de estas pruebas físicas el tribunal podrá contar con la asesoría de un profesor de educación física, designado por el alcalde-presidente.

2.° **Cultura general** (eliminatorios).—Este ejercicio consistirá en escribir al dictado un texto de libre elección del tribunal de la obra de Cervantes, «El Quijote», no pudiendo ser superior a 100 palabras o menor de 50.

Realización de operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de la aritmética: suma, resta, multiplicación y división, así como dos problemas sencillos de matemáticas.

Y la redacción de un parte de denuncias, relevo o novedad en el servicio.

3.° Ejercicio oral.

Consistiendo en responder en 30 minutos dos temas extraídos a la suerte del programa que se inserta como anexo al final de las presentes bases.

Octava.—Calificación.

Se aplicarán las siguientes reglas:

a) Primer ejercicio; serán calificados por el tribunal como «apto» o «no apto».

b) Segundo y tercer ejercicio.—1.° El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

2.° Las calificaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y diviendo la suma por el número de miembros que haya actuado.

3.° Los ejercicios serán eliminatorios y se precisará una calificación mínima de 5 puntos para poder considerarse aprobado en cada uno de ellos.

4.° El orden de puntuación a los efectos previstos en los artículos 9 y 11 del Decreto 1.411/68, de 27 de julio, por el que se aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, que estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Novena.—Concluidos los ejercicios de la oposición, a la vista de las calificaciones obtenidas, el tribunal formará la puntuación final de cada uno de los aspirantes que estarán constituidos por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición. El tribunal formará una relación de aspirantes aprobados, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas, y la elevará al alcalde-presidente para su aprobación y su siguiente nombramiento de los aspirantes propuestos, al propio tiempo el tribunal elevará a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen del número de las plazas convocadas (art. 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública).

Décima.—Presentación de documentos y nombramiento.

Los concursantes propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige y que son las siguientes:

1.° Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.° Certificación del certificado de estudios primarios o superior o copia autentica o fotocopia (acompañada de la original para su compulsa).

3.° Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas, en el que se acredite no haber sido condenado a penas por la Comisión de Delitos Dolosos o que inhabilite para el ejercicio de la Función Pública.

4.° Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de residencia del interesado.

5.° Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.° Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal funcionamiento de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios público, estarán dispensados de justificar documentalmente los requisitos anteriores, si bien deberán presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, los opositores aprobados no presentaran su documentación o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En tal caso el señor alcalde efectuará el nombramiento en favor de los que habiendo aprobado los ejercicios correspondientes hubiesen cabido en el número de plazas a consecuencia de la referida anulación. Los interesados que resultasen nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente en que sea notificado el nombramiento. En tal caso, los interesados deberán jurar y prometer su lealtad al Rey y a la Constitución mediante la siguiente fórmula:

Don ..., juro o prometo, bajo mi conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones derivadas del cargo de policía municipal del Ayuntamiento de ..., con lealtad al Rey, cumplir y hacer cumplir la Constitución como norma fundamental del Estado.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Decimoprimera.—Los nombrados realizarán un curso de per-

feccionamiento, en su día, en la Escuela que a tal efecto funciona en los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, aprovechando los que realiza el personal de los mismos.

Decimosegunda. — Incidencias. El tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten y tomar los acuerdos para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases, todo ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 28 de junio de 1968, Real Decreto 3.046/77 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO

Temas:

1.—El Estado español. Territorio, población y poder.

2.—La Constitución española de fecha 29 de diciembre de 1978. Estudio sobre su naturaleza y contenido.

3.—La Administración Pública, Administración Central, los Ministerios, La Administración Periférica.

4.—La Administración Local. El Ministerio Territorial. Especial referencia a la Dirección General de Administración Local. El gobernador civil.

5.—El municipio, origen y naturaleza. El término municipal. La población municipal y su empadronamiento. Sanidad Local. La Beneficencia Municipal.

6.—El Ayuntamiento, su carácter y composición. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Municipal Permanente. Las Comisiones Informativas.

7.—El alcalde. Naturaleza, atribuciones y nombramiento. Concejales. Delegados del alcalde. Alcaldes de barrio y pedáneos.

8.—El secretario general de la Corporación. Otros funcionarios directivos.

9.—La función de Policía del Ayuntamiento. Policía urbana y rural. Las ordenanzas y reglamentos municipales. Los servicios municipales. Cometidos de la Policía Municipal en estos aspectos.

10.—El policía como funcionario municipal (I). Concepto de funcionario público: sus clases. Procedimiento para ingreso en la Policía Municipal. Nombramiento de los funcionarios que usen armas.

11.—El policía como funcionario municipal (II). La jefatura de la Policía Municipal. Régimen de ascensos. Deberes y derechos del policía municipal. Funciones específicas y delegadas.

12.—El policía como funcionario municipal (III). Responsabilidades del policía municipal: responsabilidades civil y penal. Régimen disciplinario. Faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

13.—El procedimiento administrativo en general. El expediente administrativo. Documentos, registro general de documentos. Comunicaciones. Notificaciones. Forma de realizarlas, denuncias y sanciones.

14.—Los delitos y las faltas según la legislación penal española. Principales figuras de unos y otras. Especial referencia a los delitos contra las personas, contra la propiedad y contra la autoridad y los agentes. Delitos en que puedan incurrir los miembros de la Policía Municipal.

15.—El orden público. Actos contra el orden público. El terrorismo.

16.—Intervención del policía municipal para evitar la comisión de los delitos y las faltas. Límites de su actuación. Detenciones: forma de realizarlas y tiempo de su duración. La Policía Judicial. Funciones de la Policía Municipal como auxiliar de ello.

17.—Análisis sistemáticos del Código de la Circulación y sus modificaciones, especialmente las contenidas en los Decretos 2363 de 1968 de 26 de diciembre, 1.277 de 1969 de 26 de junio, 2324 de 1969 de 2 de octubre, 2046 de 1971 de 13 de agosto y posteriores.

18.—Señales de circulación. Referencia al capítulo XI del Código de Circulación.

19.—Normas generales sobre circulación. Normas especiales sobre circulación de peatones, animales, vehículos de tracción animal y automóviles.

20.—Circulación urbana de bicicletas, de autobuses, alumbrado y señalización óptica de vehículos. Circulación de prueba transporte y como permiso temporal.

21.—Servicios públicos urbanos para viajeros. Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte de Autobuses Ligeros de 4 de noviembre de 1964 y modificaciones ulteriores. Reglamentos municipales.

22.—Permisos y licencias de circulación y conducción. Procedimiento sancionador. Deberes y competencias de la Policía Municipal en materia de circulación.

23.—Cuadro de multas por infracciones del Código de la Circulación. Casos en que las infracciones pueden ser sancionadas por la autoridad municipal. Deberes de la Policía Municipal en tales casos.

24.—El hombre como ser social, ventajas de la vida social. La convivencia: factores que la hacen posible o la dificultan. La solidaridad social.

25.—Moral social y moral profesional. El acto humano. Libertad de los actos humanos. Responsabilidades. Circunstancias atenuadas y agravantes de la dignidad del hombre.

26.—Deberes acerca de la formación moral, intelectual y cívica. Perfeccionamiento profesional. La conducta, normas generales de conducta.

27.—Concepto de autoridad. El ejercicio de la autoridad y sus límites. El concepto de disciplina y de subordinación. Deberes de los superiores para con los subordinados y viceversa. Relaciones entre funcionarios de igual grado. El compañerismo.

28.—Concepto de servicio. El policía municipal como servidor de la Comunidad. Relaciones con el público. Deberes para con el mismo.

29.—El término municipal de Fuente Alamo de Murcia. Límite con otros municipios. División del término municipal. Distritos y secciones censales. Diputaciones y otros núcleos de población que comprende el municipio.

Fuente Alamo de Murcia a 30 de enero de 1984.—El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 267

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.697/83, por despido, instados por José Ramón Ayuso Medina, contra la empresa Comercial Nexpa, S. A., de Murcia, se ha dictado la siguiente:

Providencia/magistrado Ilmo. Sr. Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a 24 de noviembre de 1983. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Comercial Nexpa, S. A., de Murcia, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de ciento ocho mil ciento setenta y una pesetas, que reclama el ejecutante José Ramón Ayuso Medina, en concepto de principal, más la de veinte mil pesetas, que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí, firmado y rubricado, Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo, ilegible. Jesús Santiago Delgado Cruces, secretario, ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Murvia, Avda. Infante Juan Manuel, Edif. 5 Estrellas, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a 30 de diciembre de 1983.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Número 1751

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos números 526 al 528 de 1982, en reclamación por R. Cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 318 de 1982, formulada por los trabajadores José Antonio Moreno Abenza, José Martínez Martínez y Mario Ricardo García Garrido, contra la empresa José Abenza Ríos y esposa doña Emilia Mañas Garrido, en reclamación de la cantidad de 227.606 (doscientas veintisiete mil seiscientas seis) pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. ascendente a 45.000 (cuarenta y cinco mil) pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

LOTE UNICO.—Consistente en un almacén con cámaras en primer piso. Ocupa una superficie solar de 263,40 m2, cubierta de 420,80 m2 y útil de 387,72 m2 entre los dos, término de Archena, calle San José número 6. Valorada pericialmente en cuatro millones de pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse ésta en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 9 de abril de 1984 y a las 13 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 4 de mayo de 1984 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 7 de mayo de 1984 y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros y a criterio de esta Magistratura se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de calle San José número 6, Archena (Murcia).

Dado en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

* Número 1665

ASSICURAZIONI GENERALI

MADRID

Extraviada póliza núm. 450.696, emitida el 5 de noviembre de 1962, sobre la vida de don Fernando Rosero Herrero, si dentro de 30 días, desde hoy, no ha habido reclamación de terceros, quedará nula y sin efecto alguno y se emitirá duplicado en su sustitución.

Número 1668

CAPITANIA GENERAL DE LA 3.ª REGION MILITAR

Caja de Recluta número 351

MURCIA

REQUISITORIA

Por la presente se requiere al mozo Juan Díaz Díaz, hijo de Vicente y Soledad, nacido en Beniel (Murcia), profesión vendedor ambulante, de 24 años de edad, 1,82 metros de altura, expediente judicial número 3-V-84, a fin de que comparezca dentro del término de 30 días, ante el Juzgado Militar de la Caja de Recluta 351, sito en Ronda de Garay, s/n., bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta.

Murcia, 6 de marzo de 1984. El comandante juez instructor, José Sanguino Llovet.

---

* Número 1768

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo número 25-10.095-6 expedido por la sucursal de Cartagena, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984. El secretario general, Julián Martínez Lasierra.

Número 1752

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos números 1.796 al 1.798 de 1983, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 527 de 1983, formulada por los trabajadores Matías Beltrán Gil, Benito Férez Cascales y José Pérez Velázquez, contra la empresa Blas Ruiz Pérez y esposa, en reclamación de la cantidad de 1.065.120 (un millón sesenta y cinco mil ciento veinte) pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 200.000 (doscientas mil) pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

LOTE UNICO. — Consistente en una casa situada en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, calle Generalísimo, 9, consta de planta baja y patio, tiene ocho metros de fachada y ocupa una superficie de 199 m2 y 60 cm2. La planta baja está distribuida interiormente en entrada, comedor, dos dormitorios, cocina, aseo y cochera. Ocupa una superficie de 123 m2 y 60 cm2. Valorada pericialmente en dos millones de pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse ésta en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 9 de abril de 1984, y a las 12,30 horas, en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes el próximo día 4 de mayo de 1984 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación sin sujeción a tipo el día 7 de mayo de 1984 y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros y a criterio de esta Magistratura se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de calle Generalísimo, Javalí Nuevo (Murcia).

Dado en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA